

EL MAGISTERIO BALEAR

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

DIRECTOR: El señor Presidente de la Asociación.

REDACTORES. La Junta Directiva Provincial.

COLABORADORES: Todos los asociados.

Este periódico se publica semanalmente y se reparte gratis a los asociados.

Insértense o nó, no se devuelven los originales.

ADMINISTRACIÓN: Centro del Magisterio, Unión entre 6 y 8.

SUMARIO: Por Ibiza, por R.—SECCIÓN OFICIAL: R. O. concediendo dispensa de defecto físico a una Maestra.—R. O. declarando que para solicitar escuelas de Madrid no es necesario llevar dos años en la misma localidad.—R. O. sobre derechos de matrícula.—Sentencia sobre anulación de un nombramiento.—SECCIÓN DOCTRINAL: Las proyecciones luminosas en las escuelas, por Eloisa López.—DE LA ASOCIACIÓN: Biblioteca.—INFORMACIONES: De la Sección Administrativa.—Varias.

POR IBIZA

La Balear menor padece grave dolencia. Tiene enferma la Escuela Nacional, y dicha enfermedad ha pasado a ser crónica. La Escuela Nacional, la única que existe, puede decirse, en aquella isla, está agonizando lentamente desde hace años.

De las catorce escuelas que existen allá, un 50 p 8 están regentadas por Maestros interinos; otro crecido por ciento las desempeñan Maestros propietarios de posesión reciente que el concurso de traslado hará emigrar en breve a otras tierras, multiplicándose y perpetuándose las interinidades de duración inverosímil, pues las vacantes anunciadas al turno de traslado quedan de nuevo desiertas y de cada vez

clarean más y más las ya mermadas filas de los apóstoles de la civilización.

Puede durar indefinidamente tal estado de cosas? Deben continuar los únicos centros de enseñanza de la Ibiza rural, cerrados unas veces, sufriendo otras el vaivén continuado del cambio de Maestros, tan perjudicial al prestigio de la escuela y para sus frutos? Ha de quedar cegada en pleno siglo XX la fuente más copiosa de progreso para una población de más de 20.000 habitantes?

Creemos llegado el momento de que los amantes de la cultura de la Isla vecina, y las Autoridades del ramo, se preocupen de tan capital asunto y vean de combatir la plaga endémica del analfabetismo, que forzosamente ha de ir cundiendo en Ibiza, por encontrar allí campo abonado, a pesar de la innata lucidez de espíritu de aquellos naturales.

Problema a que hay que atender es en primer término a la formación de personal, adecuado para las escuelas de Ibiza. Actualmente, los profesores que van destinados allá no suelen naturalizarse en el país.

Obligados por la inflexibilidad de las disposiciones legales, toman parte en oposiciones y concursos y al adjudicárseles plaza en la citada isla, sienten en breve la nostalgia. Tan solo son permanentes los contados Maestros, veteranos y dignísimos todos ellos, que son del país; cada uno de éstos, arraigado sólidamente, ostenta prestigiosa autoridad patriarcal, su escuela es foco intenso de ilustración. Por desgracia, son contadísimos estos profesores.

Ante este ejemplo, es obvio indicar el remedio. Ibiza no extinguirá su analfabetismo rural mientras los maestros no permanezcan largos lustros al frente de sus escuelas y esto sólo se logrará, en nuestro concepto, por dos medios de acción paralela: Precisa que los Municipios de la isla, subvencionados acaso por la Excm. Diputación, por Sociedades culturales, por suscripciones, por los medios que se quiera, sufraguen la carrera de Maestro a algunos alumnos con la condición de ejercer la enseñanza en el pueblo. Se trata de sostener una carrera de cuatro cursos, que, a todo contar importaría cuatro mil pesetas por cada beca. No se trata, pues, de un imposible. No hay ningún Ayuntamiento, por pobre que sea, que no pueda reunir entre fondos comunales y recogidos 1000 pesetas anuales (por 4 años) que han de asegurarle un periodo de estabilidad escolar, de unidad en la enseñanza. El decoro, el derecho de los futuros ciudadanos a saber leer y escribir, la necesidad de armarse por el progreso, impone sacrificios, y a estos sacrificios hay que atender con urgencia; sería grande la responsabilidad de dejar para mañana asunto tan primordial.

Para retener en sus escuelas de Ibiza a los Maestros de otras regiones, y aún para premiar y estimular a los naturales, es necesario arbitrar alguna compensación. El Maestro barcelonés o mallorquín que ten

ga plaza en Ibiza, procurará, a la primera ocasión que se le presente, cambiar su escuela por otra de su tierra, por las mismas razones que un Maestro ibicenco preferiría plaza en su isla. Esto es natural, humano, incontravertible y hay que aceptar el hecho tal como se presenta.

Pero si a este Maestro, barcelonés o mallorquín, con plaza en Ibiza, se le dijese: si trabajas y te quedas aquí por largo plazo, nosotros, Ayuntamiento, vecinos, o quien fuera, te aseguramos sobre tu sueldo oficial (que aquí no te alcanza para la vida si eres de la categoría de entrada) una indemnización de X pesetas anuales el primer quinquenio, X más el segundo, etc., entonces es probable que el Maestro tuviese aliciente para aclimatarse en el país, formar en él familia o naturalizarla en su nueva patria, y el problema de la permanencia de un buen Maestro en cada pueblo y aldea de Ibiza estaría resuelto.

* * *

No es pertinente hablar aquí de la creación de nuevas escuelas, una en cada parroquia, por exigirlo así lo diseminado de la población rural. Hay cosas tan evidentes que insistir sobre ellas es tontería.

¿Debe crearlas el Estado, deben pagar los Ayuntamientos? Tratándose de cuestiones de enseñanza, es cicatería discutir. Todos estamos convencidos de que el funcionamiento de centros de cultura es necesario para la vida social, como el pan y el agua lo son para la vida animal. Fuerzas vivas suficientes hay en la provincia para lograr la implantación de nuevas escuelas, como lo ha logrado Calonge y como meses atrás vimos que se concedían por docenas de la próspera mano del Estado. Por qué la apatía en el pedir?

* * *

Rueda por la prensa profesional el proyecto del Ministro de Instrucción Pública de acometer en grande escala en el próximo presupuesto la construcción de edificios escolares de tipo sencillo para pueblos de corto vecindario, fijando en 25.000 pesetas el coste máximo de cada uno de los edificios. No ha de tardar mucho tiempo en cristalizar este proyecto que calificamos de acertadísimo y eminentemente patriótico. Es probable que el Estado exija siquiera, para la concesión de subvenciones, que cada Municipio ceda terreno suficiente y holgado para construir la nueva escuela.

Ibiza debe prepararse para hacer valer su derecho a una parte de estas subvenciones. Ibiza debe procurar construir de nueva planta todos sus edificios para escuelas. Por qué no se constituye un Comité de cultura en la capital con bien determinado objetivo y mejoramiento de la enseñanza primaria? Labor hermosa y de satisfacción para quien la emprenda. El agradecimiento de aquellos isleños y el aplauso de las gentes de bien no habría de faltarle.

R.

Sección oficial

15 Mayo. — R. O., concediendo dispensa de defecto físico, a doña Aurora Rea Gonzalez, que carece del tercio inferior de la pierna derecha.

En el expediente promovido por doña Aurora Rea Gonzalez solicitando se le conceda la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente.

«Doña Aurora Rea González solicita dispensa de defecto físico para estudiar la carrera del Magisterio.

Los tres facultativos informan que la interesada carece del tercio inferior de la

pierna derecha, pero puede dedicarse a los estudios del Magisterio.

La Inspección Provincial de Primera enseñanza es de parecer que se acceda a lo solicitado, pues si bien la Real orden de 6 de junio de 1912 determina que la falta de una pierna será causa ineludible para no poder ejercer el Magisterio, nada dice cuando la falta sea solamente de una parte y no impida andar sin auxilio de muletas, como ocurre en este caso a la recurrente.

El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra emite también dictamen en sentido favorable, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la pretensión, con arreglo a la real orden de 6 de Julio de 1912.

Considerando que el claustro de profesores de la Normal de Maestras opina unánimemente que se halla en condiciones de ejecutar las labores y demás trabajos manuales exigidos en la carrera de Maestra.

El Consejo entiende que puede concederse a doña Aurora Rea Gonzalez la dispensa que interesa.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden etc.—Madrid 15 de mayo de 1916.—Burell.

(B. O. 23 junio).

8 de agosto de 1916. (*Gaceta del 17*) — Real orden:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Hernández de la Rosa maestro de Canillas (Madrid), en suplica de que la limitación impuesta por el art. 2.º del Real decreto de 10 de julio último para solicitar escuelas en el concurso general de traslado no se aplique a aquellos que soliciten exclusivamente escuelas de esta corte, y teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias que concurrían en dichas escuelas de Madrid, han estado éstas sin anunciar a concurso general desde hace tres años, por lo que ni el reclamante ni sus compañeros han podido tener efectivo su derecho al traslado durante un tiempo mayor de los dos años que en el mencionado art. 2.º del Real decreto se exi

gen de permanencia en una escuela para solicitar otra en concurso general, por lo que tales escuelas deben constituir una excepción de la regla general establecida por el precepto reglamentario, ya que concurren en éstas circunstancias que las hacen distintas a todas las demás de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare, con carácter general, que para solicitar escuelas de Madrid en el actual concurso de traslado no es condición precisa llevar los dos años de servicio en una misma localidad que exige el art. 2.º del Real decreto de 10 de julio último para solicitar todas las demás escuelas que están anunciadas o se anuncien.—El director general, *Royo*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

ro de agosto de 1916. (*Gaceta del 16.*)—Real orden:

«Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en algunas Secretarías de Escuelas Normales acerca de la interpretación que debe darse a lo prevenido en el párrafo sexto de la Real orden de 5 de marzo de 1915;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el reglamento de exámenes y grados, los alumnos de enseñanza libre están facultados para examinarse en un solo acto de aquellas asignaturas que en los planes oficiales están desarrolladas en dos cursos, y que la matrícula ordinaria para la convocatoria de exámenes del mes de junio da derecho a verificar éstos, y caso de no obtener la aprobación, poder repetirlo en el mes de septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que el párrafo sexto de la citada Real orden dé derecho a los bachilleres a ser examinados por enseñanza libre con una sola matrícula de todo el grupo que constituyen las asignaturas que les hace falta aprobar para poderse revalidar del grado de maestros, teniendo, por lo tanto, derecho a repetir en septiembre los exámenes si hubieran obtenido calificación desfavorable en junio, pero que si desearan ser examinados por cursos de las asignaturas que, como la Pedagogía, las Labores y la Música, tienen dos cursos en el plan vigente, debe-

rán satisfacer derechos de matrícula distintos en cada convocatoria.—*Burell*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

29 de febrero de 1916. (*Gaceta del 17 de junio*)—Sentencia contencioso-administrativa en el recurso interpuesto por D. Eusebio Sa'aíces sobre la anulación de su nombramiento en concursillo de la escuela nacional de Madrid núm. 20

«En la villa y corte de Madrid a 29 de febrero de 1916, en el recurso que ante Nos pende en única instancia entre D. Eusebio Salaíces Moral, representado por el letrado D. Luís Rodríguez de Llano, demandante, y la Administración general del Estado, representada por el fiscal, demandada, sobre revocación de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 10 de febrero de 1914, habiendo coadyuvado a la Administración en el acto de la vista D. José Muñoz Laborda en su propio nombre.

Resultando que D. José Muñoz Laborda, maestro de las escuelas nacionales de esta Corte, procedente de las auxiliares, fué destinado a la escuela Reina Victoria, habiendo sido trasladado más tarde a la escuela graduada n.º 56 de la calle de la Florida, y en vista de las reiteradas solicitudes del interesado para que se le destinara a una escuela independiente, fué designado por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, con fecha 3 de febrero de 1913, para que se encargara accidentalmente de la escuela de la calle de Méndez Alvaro:

Resultando que anunciado en 26 de mayo siguiente concursillo para proveer en propiedad, entre otras, la escuela de la calle de Méndez Alvaro, presentó escrito D. José Muñoz Laborda pretendiendo se dejase sin efecto dicho concursillo, y la Delegación Regia resolvió en 2 de enero de 1914, desestimar la mencionada instancia, por considerarla improcedente, basándose esta resolución en que la designación de Muñoz Laborda para dirigir dicha escuela fué con carácter provisional, sin reconocerle la propiedad de la misma, que en manera alguna quiso otorgársele porque hubiera constituido una verdadera injusticia desde el momento que existen en esta Corte otros maestros de mayor antigüedad y mejor lugar en el

Escalafón, y en que los derechos y diligencias de posesión estampados en un título administrativo tienen carácter general y no le asignan escuela determinada, siendo extendidos en la misma forma que todos los correspondientes a los maestros procedentes del desdoble:

Resultando que interpuesto recurso de alzada por Muñoz Laborda, se dictó Real orden por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes disponiendo que el recurrente y los demás que se hallan en las mismas condiciones continúen al frente de las escuelas que sirven; siendo los fundamentos de este fallo que no es equitativo que a los maestros que figuran como propietarios de escuelas de Madrid se les obligue a dejar las que desempeñan para pasar, contra su voluntad, a otras:

Resultando que contra la anterior Real orden se interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal por el letrado D. Luis Rodríguez de Llano, en nombre y representación de D. Eusebio Salaíces, exponiendo en la demanda como hechos que la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte con fecha 10 de enero de 1913 convocó un concursillo para proveer las escuelas nacionales números 2, 4 y 39, y la primera resulta de las vacantes de referencia entre los maestros de las escuelas públicas de la misma que dirigieran otras de igual clase, que con fecha 13 de enero de 1914 la Delegación Regia de primera enseñanza resolvió el concursillo trasladando al recurrente D. Eusebio Salaíces a la escuela nacional de niños establecida en la calle de Santa Engracia, núm. 98, de esta Corte, comunicándolo así al interesado con fecha 15 del mismo mes y año; que, no obstante lo expuesto, no ha podido el demandante tomar posesión de la escuela que se le confirió, porque, desempeñada ésta por Rodríguez Espinosa desde el mes de septiembre de 1913 con carácter de interino, por necesidades del servicio y mientras se resolvían los concursillos anunciados, fué confirmado en su puesto, en unión de don José Muñoz Laborda y los que se encuentran en su caso, por la Real orden recurrida de 10 de febrero de 1914, dictada a instancia de Laborda, en un recurso de alzada que interpuso contra un acuerdo de la

Delegación Regia de primera enseñanza, por el que se ordenaba cesara en la escuela que servía en la calle de Méndez Alvaro, para que de ella se posesionara otro maestro nombrado en concursillo; siendo la súplica que sea revocada y dejada sin efecto la Real orden recurrida y se declare que el recurrente tiene derecho a la escuela sita en esta Corte, calle de Santa Engracia, número 98, para la que fué nombrado en concursillo, con preferencia al que desempeñaba por nombramiento no obtenido en igual forma y debe dársele posesión:

Resultando que, emplazado el fiscal, ha contestado alegando como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción y pidiendo subsidiariamente que se absuelva de la demanda a la Administración general del Estado, confirmando la resolución recurrida

Visto, siendo ponente el magistrado don Pedro María Usera:

Considerando que al disponerse por la Real orden de 10 de febrero de 1914, al resolver la reclamación de D. José Muñoz Laborda, maestro de la escuela de la calle de Méndez Alvaro, que desempeñaba con el carácter de provisional, que éste y los que se encontrasen en las mismas condiciones continuasen al frente de las escuelas que servían, es incuestionable se lesionó el derecho del recurrente, toda vez que por disposición se deja sin efecto su traslado y nombramiento hecho con arreglo a las disposiciones vigentes, a la convocatoria y resolución del concursillo, dando de este modo efecto retroactivo a la Real orden; lo que no es lícito, porque a la provisión de las vacantes debe aplicarse la legislación vigente al tiempo en que se produjo y anunció el concurso, sin que puedan aplicarse nuevas reglas dictadas con posterioridad a su convocatoria sin perjudicar el derecho de los concursantes, que lo tenían adquirido con sujeción a la legislación anterior;

Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada como perentoria por el fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden reclamada del Ministerio de Instrucción pública fecha

10 Febrero 1914, en lo que afecte al demandante D. Eusebio Salaíces Moral, y en su lugar declaramos que tiene derecho a la escuela sita en esta corte, número 98 de la calle de Santa Engracia, a la que fué trasladado en concursillo por el delegado regio en 13 de Enero 1913, con preferencia al maestro D. Antonio Rodríguez Espinar, de la que debe dársele posesión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Marín de la Bárcena.— José Bahamonde.— Alfredo de Zavala.— Carlos Groizard.— Cándido R. de Celis.— Pedro María Usera.— Camilo Marquina.»

Sección doctrinal

Las proyecciones luminosas en las escuelas

Nadie duda que los sentidos son como los mensajeros del alma, encargados de suministrar al hombre toda clase de materiales para la elaboración de conocimientos.

Pedagógicamente hablando, la instrucción no es otra cosa que la percepción clara y distinta de los objetos que ante nuestra vista se coloquen. Puede ser directa o indirecta, según presentemos al niño objetos reales, tales como la Naturaleza y el arte los ofrecen, o representaciones gráficas de esos mismos objetos.

Para conseguir estos resultados, para que la enseñanza por el aspecto nos dé el fruto deseado, es necesario utilizar medios auxiliares que nos acerquen lo más posible a la realidad, haciendo la enseñanza viva, atractiva e interesante. De éstos no hay ninguno tan apropiado como las *proyecciones luminosas*, que reemplazan con gran ventaja a las láminas, fotografías y dibujos que venían empleándose con el mismo objeto.

Consisten las proyecciones luminosas en ampliar imágenes pequeñas por medio de un aparato que comunmente se conoce con el nombre de linterna mágica.

Estas proyecciones pueden presentarse por reflexión o por transparencia, según las condiciones del tablero o telón que se em-

plee para recibir las imágenes y la posición que con respecto del mismo ocupe la linterna.

La idea de que la enseñanza por los ojos es de positivos resultados, por lo profundas, exactas y permanentes que son las impresiones por ese órgano percibido en el cerebro, no es de nuestros días. Hace próximamente tres siglos (año 1654), que el Padre Athanasio Kircher inventó, con ese objeto, la linterna mágica, aparato que perfeccionó tanto en la centuria siguiente el Abate Nollet, que puede asegurarse es el mismo que hoy nos ofrecen los constructores modernos, con ligeras modificaciones.

En el siglo XVIII, el P. Montegón, jesuita, trata de aplicar las proyecciones luminosas a la enseñanza de la lectura, y en su obra *Frioleras eruditas y curiosas para la pública instrucción*, dice entre otras cosas, lo siguiente:

«Cualquiera debe interesarse en aliviar la flaqueza y debilidad de la infancia, facilitando los primeros pasos de su instrucción sin que lo eche de ver el niño, que debiendo comenzar a deletrear, hácensele arduos y penosos estos principios.

»Para endulzarlos, por decirlo así, y empeñar al mismo tiempo su fantasía, hay quien imaginó poner a los niños en un cuarto a obscuras y presentarles en la pared un lienzo o papel con letras o sílabas, iluminadas lo que se consigue poniendo una luz detrás del papel dado de aceite.

»El niño no está distraído de otro objeto de su lección: antes bien, llama su curiosa atención, la que le facilita retener en la memoria aquellas señas que se imprimen mejor por la vista en su fantasía.»

Entre nosotros se ha utilizado muy poco este moderno medio de cultura, por razones de índole económica.

En las escuelas, las proyecciones luminosas tienen gran aplicación y puede dar excelentes resultados.

Empieza por llamar poderosamente la atención de los niños el aparato escénico, que requiere toda sesión de proyecciones.

Mientras se cierran las ventanas, se enciende la linterna y se coloca el telón, no se oye el menor ruido. Todos guardan silencio, esperando recrearse ante el espec-

táculo teatral, que va a permitirles *ver la lección* en lugar de escucharla, como de costumbre.

Contemplar cómo aparecen sobre el blanco lienzo imágenes coloreadas y vivamente iluminadas, es para los niños algo parecido a una visión fantástica que jamás se borra de su memoria.

Las proyecciones excitan y desarrollan la atención, hacen las percepciones más claras, más concretas, más determinadas y exactas. Desenvuelven también el juicio y el raciocinio, y permiten formar el verdadero concepto de las cosas.

Por medio de ellas podemos acostumbrar al niño a gozar con la contemplación de la belleza, dándole a conocer los monumentos artísticos más notables, las escenas históricas más interesantes, los encantos maravillosos de la Naturaleza, las comarcas geográficas y las grandes industrias, logrando de este modo despertar en su alma el sentimiento de admiración hacia todo lo bello y grandioso que la Naturaleza y el Arte nos ofrecen, y enriquecer su inteligencia con conocimientos útiles que le proporcionen una cultura verdadera y una educación moral, intelectual y artística, base firmísima para estudios profundos.

ELOISA LÓPEZ ALVAREZ.

(De *La Escuela*.)

De la Asociación

Biblioteca de la Asociación

LIBROS DEVUELTOS:

31.—*Blanco*, Análisis.

161.—*Mendoza*, Varones ilustres del Renacimiento.

LIBROS FACILITADOS:

199.—*Compayré*, Historia de la Pedagogía a D.^a Margarita Sintés de Mancor.

237.—*Sorigué*, Trabajos manuales al Bibliotecario.

ESPERANDO TURNO

257.—*Barbarin*, Historia de la Pedagogía Española.

115.—*Ballesteros*, Educación didáctica.

191.—*Escribano*, Historia de la Pedagogía.

Informaciones

DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

El Habilitado de los Maestros participa haber ingresado en la sucursal del Banco de España las cantidades correspondientes a descuentos hechos a los maestros de los cinco partidos, relativos al mes de julio último.

El Alcalde de Sta Margarita dice haber cesado en aquella escuela de niños el 15 del actual, el maestro D Pedro Juan Horrach.

VARIAS

El domingo 27 del corriente, a las 10 de la mañana, en el local de la Asociación, el Maestro Nacional de Indioterapia, D. Rufino Carpena, explanará una conferencia sobre el siguiente tema:

«A pesar del doloroso efecto de la guerra europea, en España no sentimos ansias de mejorar la educación humana.»

Dicha conferencia será pública.

El 17 del corriente visitó al Sr Rector de la Universidad de Barcelona, el Director de la Normal de Maestros de Baleares, Sr. Ribera, cambiando impresiones acerca del traslado de dicha escuela desde el edificio de Montesión al nuevo local que se le destina.

La Dirección general de 1.^a enseñanza ha ordenado a los Rectores de las Universidades que antes de hacer nombramientos de Maestros interinos consulten a la Superioridad lo que proceda en cada caso.

Se ha reconocido derecho a solicitar fuera de concurso una escuela de población de menos de 20.000 habitantes a D.^a María Avelina Martínez Martín.

Han anunciado oposiciones a escuelas en turno restringido las provincias de Alava, Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Salamanca, Santander y Zamora.

El Rectorado de Zaragoza anuncia el concurso rápido de traslado.

Y el Rectorado de Oviedo publica las propuestas de concurso rápido.

Una Exposición

Los maestros de las escalas inferiores y aspirantes con derecho reconocido para ser maestros propietarios, han dirigido al Rey y al Gobierno las siguientes peticiones:

Aspiraciones de los maestros de las escalas inferiores

a) Siendo imposible por la carencia de todos los artículos de primera necesidad, poder vivir con menos de 625 pesetas al año y con descuento, rogar a todos los periódicos y personas de buenos sentimientos, así como al Instituto de Reformas Sociales, declaren si es posible con 35 pesetas mensuales de sueldo alimentarse una familia de cuatro o más personas.

b) Rogar a todos los políticos sin distinción de matices atiendan como primer deber de la nación a la creación de las escuelas precisas para la educación de ocho millones de analfabetos que por falta de escuelas y personal son fuente y raíz del retraso de nuestra patria.

c) Crear para los niños ciegos, sordomudos y anormales las escuelas que la ley determina en cada provincia de España.

d) Declarar que el sueldo mínimo de todo maestro debe ser de 1.500 pesetas anuales, libres de todo descuento, pues es vergonzoso saber que se daría el magisterio de las escuelas inferiores por contento con disfrutar los haberes de la guardia civil, carabineros, etc.

Aspiraciones de los maestros ex interinos con derecho reconocido al ingreso en propiedad:

Primera.—Como gran número de pueblos de España presentan el vergonzoso cuadro de tener cerradas las escuelas por falta de interés y apatía de nuestros gobernantes, con perjuicio de la enseñanza y de nuestros intereses, suplicar a toda la prensa sin distinción de clases haga una firme campaña a fin de que millares de pueblos puedan en el plazo breve tener las escuelas precisas.

Segunda.—Cerca de tres años hace que

existen en el ministerio de Instrucción pública los expedientes de los maestros que por dos veces figuran en las listas publicadas por la *Gaceta* con derecho reconocido a ingresar en las vacantes de su distrito, produciendo esta demora muchos daños a la enseñanza y a los maestros que esperan ingresar.

Si por el ministerio de Instrucción pública se diese a los maestros número de orden para ocupar vacantes, se evitarían dilaciones.

Tercera.—Reconocer como sueldo mínimo el que designó el Instituto de Reformas Sociales, pues el que se disfruta es ridículo y causa de lamentables desgracias. ¿Será mucho pedir 3'50 pesetas diarias?

Cuarta.—Crear auxiliares maestros para los niños que no saben leer y escribir por el mucho tiempo que llevan estas esenciales materias.

Se ha fundado en Barcelona una Residencia de estudiantes bajo los auspicios de la Junta del Patronato de Estudiantes. La Residencia tiene por objeto proporcionar un hospedaje que reúna las mayores garantías de bienestar moral y material para los estudiantes que hayan de vivir en esta capital separados de sus familias.

Los alumnos que deseen ingresar en la Residencia lo solicitarán por medio de sus padres o tutores hasta quince días antes, acompañando la solicitud de admisión con el retrato del alumno, por duplicado, en papel.

Las familias cuyos hijos vivan en la Residencia tendrán derecho a la información académica que proporcionará el Patronato de Estudiantes con toda la frecuencia que permita la índole de la enseñanza y curso a que pertenezca.

Mensualmente se comunicarán a las familias datos acerca de la conducta académica y privada de los alumnos.

Al final del curso se pedirá al Negociado de la Universidad la certificación académica de las asignaturas aprobadas.

Por medio del Negociado de estudiantes (parroquia mayor de Santa Ana), se facilitará el Reglamento de la Residencia a cuantas personas lo pidan.